

Sr. Gobernador de la Mira que á el le tocaba privativamente distribuirlos, y que con este obgeto los entregó al Padre D. Martín Sibuenta para que este se los llevara al Sr. Provisor, como deve constar en el oficio que el mismo Sibuenta le pasó al Administrador Zaravia al tiempo de entregárselos, en virtud del Bando General (no de particular en orden al declarante) que mandó publicar el Sr. D. Melchor Alvares.

*Protesta contestar á los cargos que se le hagan.*

Preguntado si tiene algo que añadir ó quitar Dixo: que en atencion á tener expuesto en esta confesion lo que le parece conducir á su defenza é igualmente en la relacion que tiene producida en parte de declaracion, á ella se remite protestando dar contextacion á quantos cargos le resulten, y expresando ser de la misma edad enunciada, ratificó lo que há dicho con el juramento interpuesto, y firmó con dichos señores y el presente Escribano.—*Luis Albares.*—*L. Jose Mariano de Nava y Mota.*—*Joseph de San Martin.*—Ante mi *Fernando Hernandez*

NUMERO 346.—REMISION DE DOCUMENTOS CONTRA EL DR. SAN MARTIN.—3 de Setiembre de 1814.

Entreguesele al Notario ordinario D. Benito Somellera la papeleria, que se haya con los papeles en la pieza del Señor Lectoral.—Oaxaca y 16 de 1814.—*Joseph Figueróa y Cerqueda.*

Con fecha de 6 de Junio ultimo dixe á V. S. lo siguiente.

“Incluyo á V. S. los adjuntos documentos hallados entre los papeles que se quitaron á Morelos en la accion de Tlacotépec, referentes á la conducta que antes y despues de la entrada de aquel cabecilla en Oaxaca observó el Canonigo Don Jose San Martin, para que haga V. S. de ellos el uso conveniente en la sumaria que se haya formado ó se forme á dicho Eclesiastico, sin perjuicio de remitir á V. S. otros papeles coxidos en dicha accion, que el tiempo y la falta de auxilios no ha permitido aun separar y clasificar.”

Con la de 26 de Julio dixe á V. S. entre otras cosas lo que copio.

“Por lo que respecta al mismo San Martin, si V. S. hubiere concluido las actuaciones prevenidas acerca de la conducta de este Eclesiastico, espero me las remita, con devolucion de los papeles que le dirixí en 6 de Junio último, referentes á dicho Prevendado, y coxidos entre los de Morelos.”

Y no habiendo recibido contestacion de los expresados oficios los duplico á fin de que me devuelva V. S. los expresados documentos con las actuaciones que haya practicado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico Setiembre 3 de 1814.—*Calleja.*—Señor D. Ramon Diaz de Ortéga.

Al márgen: “Puebla 12 de Setiembre de 1814.—Al Fiscal del Consejo permanente para los efectos consiguientes.—*Moreno y Daoiz.*”

NUMERO 347.—AUTO ACUMULANDO EL ANTERIOR Y DISPONIENDO SE EVACUEN LAS CITAS.—15 de Setiembre de 1814.

En la Ciudad de los Angeles á quince dias del mes de Setiembre del corriente año, el Sr. Fiscal y su socio Eclesiastico, habiendo visto el oficio del Señor General con fecha doce del mismo año y el documento que ha exhibido el Dr. San Martin Dixerón que dandosele al repetido oficio la contextacion necesaria, se agregue al expediente para la devida constancia é igualmente el enunciado documento: que se evacuen las citas que ha hecho en su confesion el Dr. San Martin respecto de los sugetos que existen en esta misma Ciudad y que para ese fin se siten por mi el Escribano: Y para que consten por diligencia firmaron dichos señores conmigo el presente Escribano.—*Luis Albares.*—*L. Nava.*—*Fernando Hernandez.*

NUMERO 348.—DECLARACION DEL LIC. D. BARTOLOMÉ HERNANDEZ.

En el mismo dia mes y año juramentado en forma el Licenciado Don Bartolomé Fernandez Dixo contestando á la cita que le hace el Dr. San Martin, que es cierto que havandose dado orden el cabecilla Morelos que cantidad de grana que havia en las caxas que lla-

maban Nacionales se extragesen á D. Gavriel Esperon, advirtiendo el citado Dr. San Martin que pertenecian á diferentes dueños, tomó la providencia de que á cada uno se le diece lo que le tocaba en justicia: Que sabe que el mismo Dr. San Martin se empeñó con los Insurgentes para que su amigo D. Juan Geronimo Estevez no fuese á Zacatula como lo havian determinado los Insurgentes: que le devió otros favores, y que en esa virtud despues de el pleito de que se hace relacion continuaron en la propia amistad, por cuyo motivo deduce el exponente, que aquella pendencia solo fué efecto de violencia y de ningun modo de odio que le tubiese aquel Eclesiastico á su referido amigo, y que esto es lo que puede declarar so cargo del juramento interpuesto en que se ratificó havandosele leído su esposicion firmandola con dichos Señores y el presente Escribano.—*Luis Albares.*—*Lic. Jose aMriano de Nava y Mota.*—*Lic. Bartolomé Fernandez Giráldez.*—Ante mi, *Fernando Hernandez.*

NUMERO 349.—DECLARACION DEL CAPITAN D. GABRIEL ESPERON.

Inmediatamente dichos Sres. teniendo presente al capitán D. Gavriel Esperon juramentado en forma Dixo contextando á la cita que el Dr. San Martin le hace en su confesion: que en efecto el Dr. San Martin en el Pueblo de Yanhuitlan y en el de Tamasulapa se interesó quanto le fué posible por que á nadie se pasara por las armas sino era presisamente despues de que se les oyera y se recibieran sus naturales defenzas: que el exponente cooperó al mismo intento en union de los oficiales del comandante Regules: dixo que tambien es cierto que el expresado comandante Regules daba algunas providencias con precipitacion entre las quales se comprehendieron las que dió al Dr. San Martin y al exponente quando lo comisionó para Tlagiaco, en donde no puso por obra varias de esas determinaciones por que desde luego hubieran sido causa de muchos males. Y que esto es lo que puede declarar baxo del juramento que tiene expuesto en que se ratifico leida que le fué su exposicion firmandola con dichos Sres. y el infrascripto Escribano.—*Luis*

*Alvares.*—*L. Jose Mariano de Nava y Mota.*—*Gabriel Esperon.*—(El lugar de la firma del escribano, en blanco.)

NUMERO 350.—DECLARACION DE D. DIEGO GONZALEZ.

Incontinenti dichos Sres. teniendo presente á D. Diego Gonzalez juramentado en forma contextando á las citas que el Dr. San Martin le hace en su confesion Dixo: que es cierto que en el Sermon de Vanderas que predicó el citado Dr. en la Ciudad de Oaxaca exhortó á todos los Insurgentes á que respetasen las personas y propiedades de los Europeos que allí se habian: que tambien le consta en ese Sermon solamente dixo ese Predicador por eximirse de que lo perjudicasen los Insurgentes lo que ellos mismos publicaban en sus papeles: que sabe tambien que un cabecilla de Insurgentes cató la casa del citado Dr. y le hiva á hacer fuego: Que habiendose interesado el exponente para que D. José María Murguía le aplicase al capitán D. Gavriel Esperon cantidad de Gramas que existian en las caxas que llamaban Nacionales, dictó el Dr. San Martin la providencia de que se devolvieran á D. Christobal Velarde, á D. Francisco Goitia y á otros individuos las que les correspondian: que lexos de concurrir directa ó indirectamente á los robos que los Insurgentes en aquella Ciudad hacian; antes por el contrario evitó los que pudo á beneficio de aquellos vecinos. Y que esto es lo que puede declarar so cargo del juramento interpuesto en que se ratificó havandosele leído su declaracion firmandola con dichos Sres. y el presente Escribano.—*Luis Albares.*—*L. Jose Mariano de Nava y Mota.*—*Diego Antonio Gonzalez.*—Ante mi, *Fernando Hernandez.*

NUMERO 351.—DECLARACION DE D. JUAN ANTONIO LOPEZ.

Consecutivamente dichos Señores teniendo presente á D. José Antonio Lopez juramentado en forma y contestando á las citas que el Dr. San Martin le hace en su confesion, dixo: Que es cierto que haviendo dado el cabecilla

Morelos orden de que las granas que havia en las Caxas que llamaban Nacionales los Insurgentes se le aplicasen á D. Gabriel Esperon, dió el Dr. San Martin providencia para que con atencion á las Marcas que los Surrone tenian se les aplicasen á sus respectivos dueños como en efecto se [executó acordandose] el exponente de que en un Escrito que para debolucion de las referidas Granas á D. Christobal Velarde informó el repetido Eclesiastico á su favor, consiguiendo tambien que mensalmente se le dieran cien pesos mientras se practicaban aquellas diligencias: que le consta al declarante que el citado Eclesiastico hizo á los de Oaxaca el bien que pudo quando estaban halli los Insurgentes. Y que esto es lo que puede declarar en cargo del juramento interpuesto en que se afirmó y Ratificó leida que le fue esta su Declaracion, firmandola con dichos Sres. y el presente Escribano.—*Luis Albares.—L. Jose Mariano de Nava y Mota.—José Antonio Lopez.—Ante mí Fernando Hernandez.*

NUMERO 352.—DECLARACION DE D. TOMÁS ESCANDON.—16 de Setiembre de 1814.

En la referida Ciudad á los dies y seis dias del corriente mes y año el Sr. Fiscal y socio Eclesiastico hicieron comparecer ante si á D. Thomas Escandon y juramentado en forma Dixo: Contextando á la cita que le hace el Dr. D. José de San Martin: que es cierto que sacó de la pricion á D. Juan Geronimo Esteves por empeños que interpuso á Morelos; que de resultas de la historia que San Martin dice tubo, quedó este con mas amistad que antes con el citado Esteves. Y que esto es lo que puede declarar á cargo del juramento interpuesto en que se ratifica leida que le fue esta su Declaracion firmandola con dichos Señores y el precente Escribano.—*Luis Albares.—L. José Mariano de Nava y Mota.—Tomas Escandon.—Ante mí Fernando Hernandez.*

NUMERO 353.—DECLARACION DE D. VICENTE EMBIDES.

Inmediatamente compareció ante dichos Se-

ñores D. Vicente Embides á quien juramentado en forma Dixo: Contextando á la cita que le hace el Sr. Dr. D. José Mariano San Martin, que sin embargo de que no asistió á los Sermones que el citado Dr. predicó, se hizo publico en la Ciudad de Oaxaca que en el primero se contraxo la indignacion de Morelos, de cuyas resultas lo embargaron llegando á atreberse el Cabesilla Miguel Gomez á querer hacerle fuego con las armas que llebaba: que en el Sermon de Vanderas predicó de facto lo mismo que los vandidos publicaban en sus papeles, pero que en él se exhortó exhortando á que se biesen con respeto las propiedades y personas de los Europeos probando que todos eran hermanos: que hace memoria de que cierta cantidad de Granas que havia en las Caxas que los Insurgentes llamaban Nacionales, y que esa se dividió á sus respectivos dueños por determinacion del Intendente D. José Maria Murguia arreglada á lo que le havia impuesto el citado Dr. San Martin. Y que esto la verdad á cargo del juramento interpuesto en que se ratificó haviendosele leído su declaracion y firmandola con dichos Señores y el precente Escribano.—*Luis Albares.—L. José Mariano de Nava y Mota.—Vicente Embides.—(El lugar de la firma del Escribano, en blanco).*

NUMERO 354.—DECLARACION DEL DR. D. FRANCISCO LORENZO VELASCO.—19 de Setiembre de 1814.

En la Ciudad de los Angeles á los dies y nueve dias del mes de Septiembre del corriente año los citados Señores haviendo pasado al Monasterio de San Agustin y teniendo precente al Dr. D. Francisco Lorenzo Velasco le recibieron juramento que hizo in verbo Sacerdotis so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado diciendolo con arreglo á la cita que el Dr. San Martin le hace en su confesion Dixo: Que si por Insurgente quiere entender el Dr. San Martin un hombre que obrase por convensimiento ó resolucion, desde luego ni el declarante ni Morelos ni ninguno lo tubieron por Insurgente, pero que si por Insurgente se debe entender un hombre

que mientras permaneció agregado á la causa revolucionaria por que creyó que hiva en aumento hablaba y obraba en favor de ella, desde luego el declarante, Morelos y todos lo tubieron por léxítimo Insurgente; como lo acreditan el haver Rallon y toda la Junta de Chilpansingo encargado la Comision de mas importancia qual fué la extraccion de caudales de Oaxaca al citado San Martin, que quando há dicho arriba que San Martin no obraba por convencimiento no da á entender que pueda haver un verdadero convencimiento para ser Insurgente sino aquella tal qual firmeza con que el hombre mientras esta en un Partido esta resuelto á morir en él.

Preguntado: con arreglo al testimonio de los parrafos que se encuentran en el documento núm. 16 de los que el mismo Dr. San Martin há exhivido en su defensa Dixo: Que la carta que el declarante escribió á Morelos cuya Copia ha incertado en su defensa San Martin, nada otra cosa prueba sino lo que tiene dicho en su anterior respuesta, de que la mente de San Martin há sido engañar á todos los Partidos y que esto es quanto puede decir en cargo del juramento interpuesto en que se afirma y ratifica leida que le fue esta su declaracion firmandola con dichos Señores y el precente Escribano.—*Luis Albares.—L. José Mariano de Nava y Mota.—Dr. Francisco de Velasco.—Ante mí Fernando Hernandez*

NUMERO 355.—ENTREGA DE LA CAUSA Y OPINION DE LOS JUECES SOBRE LA CONDUCTA DEL DR. SAN MARTIN.—19 de Setiembre de 1814.

Señor General en Xefe del Exercito del Sur.—Como en virtud del decreto de V. S. de doce del corriente, y los anteriores, dietados en la causa, que por infidencia se le devió formar al Dr. D. José Mariano San Martin, Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia de Oaxaca nos bimos, en obligacion de empeñar nuestros arbitrios en este punto: hoy ponemos en las manos de V. S. este Quaderno, en union de los demás, que siendo concordantes del de documentos, exhividos por aquel Eclesiastico; constituyen el resultado de nuestras operaciones en la expresada sumaria.

En virtud, de que indultado aquel Doctor, ha solicitado el juicio de purificacion, de que cree salir indemnizado, le hemos hecho los cargos, y preguntas que de los Quadernos se deducen, y quantas consideramos, dirigirse á investigar, si verdaderamente fue uno de aquellos vandidos, que manteniendose voluntariamente en ese partido, toman el mayor cuidado, en alucinar á los ignorantes: en desacreditar á nuestro léxítimo gobierno: en perseguir á los que lloran, deseando sacudir el yugo revolucionario: y perjudican á todos los que no quieren, subscribirse á ese sistema.

El Dr. San Martin estuvo-entre esa gente, proscrita por las Leyes, como todos los de la Ciudad de Oaxaca; pero con la diferencia, de que si aquellos tubieron una reprecentacion puramente pasiva; este Eclesiastico al principio de la ocupacion de aquel punto, se hallaba en iguales terminos; y despues, teniendola activa, en concepto de los vandidos, por los Empleos con que lo havian autorizado: logró ocasion de un influxo eficaz, para beneficiar á los oprimidos: para livertar á los Europeos de sér dolorosas victimas; y para aliviar á otros aquella carga de la tirania, que sin duda, se les hacia insufrible.

Con el motivo de haversele hecho recibir el empleo de Vicario Castrense, y Comisionado del que se titulaba Capitan General de aquella Provincia, tubo potestad sobre aquella gente desarreglada; y en esta virtud, se bió estrechada, á obedecerlo; y habilitado de ese modo, para lo politico, y gubernativo de aquel lugar desgraciado, tambien lo estuvo, en sierto modo, para lo Eclesiastico, dando algunas providencias, que si á los vandidos se les precentaban, como efectos de una Jurisdiccion Ordinaria, el Dr. San Martin procedia entonces, como un Delegado de aquel Sr. Governador de la Mitra, con quien se puso de acuerdo, creyendo, segun expresa, que ni el podia ejercerla como propia, ni correspondia manifestar ese arbitrio, porque quizá hubiera pasado ese destino á sugeto, que baliendose de la ocacion, huviera reducido á la Religion, y á la Patria al estado mas lamentable.

En la Relacion, que ha precentado, con referencia á los citados Documentos, encontrará V. S. designados los meritos de la purificacion,

que pretende; pues allí se dice: que cuando entraron los Insurgentes en aquel lugar, lo persiguieron: que le prebino el cabesilla Morelos, que siguiera al Exército, para sincerar su conducta: que quiso habrasar, y no pudo conseguir el medio de la fuga, para livertarse; que dió noticias á nuestro gobierno de las fuerzas del enemigo: que fué llebado á la Junta de Chilpancingo contra su voluntad: que en ese Pueblo libertó á muchos: que puso preso al Dr. D. Francisco Lorenzo Velasco, que tantos perjuicios causaba en aquella Ciudad: que evitó el efecto de varias providencias, y entre ellas la de la publicacion de un Bando escandalosísimo, contra el uso de la Bula de la Santa Cruzada: y por último: que hizo los demás bienes que en las actuaciones se mencionan.

No por eso creemos, que este Eclesiástico merece inmediatamente ser restituído á su Beneficio, prebia la declaratoria de su indemnizacion completa; sino que en esa atencion, opinamos, que presentando estas constancias fundamentos legales á una defenza; hay justo motivo, para que se siga por sus regulares tramites el juicio de purificacion á que se aspira.

Este deve sér estrechísimo; no solo por que su naturaleza lo exige, sino por que de él depende, la Vacante de una Canongia de oficio, ó la restitucion del Dr. San Martin, á que sin contradiccion de persona alguna, la disfrute.

Mas como entre los documentos, bemos, que varias veces ha pedido el Exmo. Sr. Virrey de este Reyno las diligencias, y depende de su superior arbitrio, prevenir, que se continúe este juicio; nos parece: que V. S. sé sirva, de remitirle en la primera ocasion que es presente estos Quadernos, para que si S. E. determina la continuacion, y que subsista el Dr. San Martin en esta Ciudad, por que su personalidad en ese caso es imprecindible, se practiquen quantas conducan á la substanciacion del asunto, en terminos de que averigüada la verdad, pueda, dictarse una sentencia

definitiva, arreglada á los principios honorables de la equidad, y de la justicia. Puebla y Septiembre diez y nueve de mil ochocientos catorce.—*Luis Alvarez.*—*L. José Mariano de Nava y Mota.*

NUMERO 356.—REMISION AL VIREY DE LA CAUSA DEL DR. SAN MARTIN.—19 de Setiembre de 1814.

Numero 21.—Exmo. Sr.—Con fecha de ayer me dicen los fiscales de la Causa instruida contra el Canonigo San Martin lo siguiente.

«Damos cuenta á V. S. en cumplimiento de su Decreto de doce del corriente con la sumaria que por Infidencia se le ha instruido al Dr. D. José Mariano San Martin, y se compone de seis Quadernos, &c.»

Y lo traslado á V. E. acompañando los quadernos á que se contraé para su superior resolucion en cumplimiento de su orden de 3 del presente inserta en dichos Quadernos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puebla 21 de Septiembre de 1814.—Exmo. Sr.—*Josef Moreno y Daoiz.*—Exmo. Sr. Virrey D. Felix Maria Callejo.

NUMERO 357.—ACUERDO PARA QUE SE ACUMULEN CONSTANCIAS Y PASE AL AUDITOR.—28 de Octubre de 1814.

Al márgen: «Mexico 28 de Octubre de 1814.—Agreguense todos los papeles relativos á este Eclesiástico que existan en mi Secretaria formando Quaderno separado, y pase todo al Sr. Auditor Bataller, quien si le pareciere por el estado y meritos de la Causa, que deve suspenderse la traslacion á España de dicho Eclesiástico que tenia resuelta en orden de 1º de Mayo ultimo, me lo consultará con lo demas que le parezca justo.—*Rúbrica del Virrey.*»

NUMERO 358.—DICTAMEN DEL AUDITOR BATAILLER.—2 de Noviembre de 1814.

Al márgen, (aparte): «Exmo. Sr.—En la causa del Dr. D. Francisco Lorenzo Velasco ha expuesto el Auditor con esta fecha lo que sigue:

«Atendido el caracter del Dr. D. Francisco Velasco, la calidad de las noticias que dá y «en que añade bien poco á las que el gobierno «tiene mucho tiempo há, y el término en que «por lo comun vienen á parar esta especie de «declaraciones, le parece al Auditor que no «hay necesidad ni combeniencia de que subsista en Puebla mas de lo que ha estado, y «si en que salga en este comboy para su destino, á ménos que V. E. tenga á bien variar «lo en consideracion á la órden general que «está dada para que no se remitan á España «esta clase de reos y al embarazo y perjuicio «que causan con su importunidad y falsas relaciones por ser cosa sabida que la mentira «forma esencialmente su caracter, en cuyo caso «so podria V. E. confinarlo á Puerto Rico para que espere allí la resolucion de S. M. á «quien oportunamente se dará cuenta.»

«Si así fuere del superior agrado de V. E. «podrá mandar expedir al efecto las órdenes «conducentes y que verificado vuelva la causa «al Auditor para que se encargue de lo demas «que contiene el superior decreto de V. E. de «de 28 de Octubre último y no le es posible «executar ahora por la estrechez del tiempo.

«Para el caso que en Veracruz no haya buque que vaya derechamente á Puerto Rico «podrá V. E. prevenir á aquel Sr. Gobernador haga enviar este eclesiástico en el primer buque que saliere para la Havana y pasar oficio «á aquel gobierno para que lo traslade á su destino en la primera ocasion que se proporcione, cuya providencia no se opone á lo que «V. E. tiene determinado á representacion suya de no destinar allí reos de esta clase, por «que no vá confinado á aquella isla, sino á hacer una escala á que obliga la necesidad y «á que nadie se niega aun respecto de buques «apestados, quando ménos los que dependen «de un mismo gobierno y á quienes está ex-

«presamente prevenido por la ley 3ª tit. 3º lib. «3º de la recopilacion de estos reynos, que en «casos de necesidad se auxilién reciprocamente con toda presteza y diligencia en lo que «hubieren menester como si S. M. mismo lo «ordenara.»

Cuyo dictamen reproduce respecto del reo de esta causa Dr. D. Jhp. San Martin por mediar en ambas unas mismas razones: teniendo solo que añadir que si este eclesiástico quisiese seguir las diligencias que ha promovido para indemnizarse podrá dexar apoderado instruido y prevenirse así en la órden que se dirija á Puebla. Mexico 2 de Noviembre de 1814.—*Bataller.*»

NUMERO 359.—ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO PEDIDO POR EL AUDITOR.—3 de Noviembre de 1814.

Al calce: «Mexico 3 de Noviembre de 1814.—Como parece al Sr. Auditor, y agregada copia certificada del oficio del Sr. Comandante General del Sur en que avisó los terminos en que se concedió el indulto al Dr. San Martin y demas Insurgentes que se presentaron de Oaxaca, expidánsé las ordenes consiguientes y vuelva al Sr. Auditor como ha pedido.—*Calleja.*»

NUMERO 360.—EL GOBERNADOR DE PUEBLA TRASCRIBE LA COMUNICACION DEL COMANDANTE ALVAREZ, DANDO PARTE DE LA OCUPACION DE OAXACA EL 29 DE MARZO.—Abril 12 de 1814.

Numero 534.—Exmo Sr.—Son las diez de la mañana y acavo de recibir un corronero de Oaxaca vnico que me ha llegado con pliegos del Sr. Coronel D. Melchor Albares en que con fecha 31 del proximo pasado me dice lo que sigue.

Por las copias de los adjuntos papeles se enterará V. S. de lo ocurrido en esta ciudad: Es indecible el gozo de estos havitantes: la entrada de las tropas ha sido qual no se puede esperar que hicieran mas con el Soberano: rebotaba la alegria en el semblante de todos: todo fué vivas y aclamaciones, ramos, flores y misturas tendidas por las calles y voces no interrumpidas de «viva el Rey, viva España, vi-

va nuestra amada Patria, vivan nuestros libertadores mueran los Insurgentes" No tengo voces bastante energicas para manifestarle á V. S.: El Pueblo todo y toda la Provincia está dispuesta á sacrificarse por la justa causa: me prometo felices resultados. Tenga V. S. la bondad de anunciar á S. E. el Sr. Virrey esto mismo, y que entramos en esta ciudad el 29 del corriente habiendo salido el 27 vna diputacion de ambos Cabildos á siete leguas á cumplimentarme.

Se presentan muchos á indultarse, y yo mediante á la instruccion, lo concedo interinamente asegurandoles la vida, mas no el parage de su residencia que este será donde el Exmo. Sr. Virrey los destine; se presentan personas de altos grados; están entre estos el Lectoral de esta Santa Iglesia San Martin, lo está tambien el Canonigo Velasco; faltaria á mi deber si no dijera á V. S. que los europeos y el pueblo entero está complacido de ver la benignidad del gobierno: se han presentado algunos Xefes; el pormenor de todo avisaré á V. S. luego que haya ocasion"

Y lo traslado á V. E. para su satisfaccion y conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años Puebla 12 de Abril de 1814.—Exmo. Sr.—*Ramon Diaz de Ortega*.—Exmo. Sr. Virrey D. Felix Maria Calleja.

Es copia.—México Noviembre 3 de 1814.—*Humana*.

NUMERO 361.—ORDEN AL GOBERNADOR DE PUEBLA REMITA Á VERACRUZ AL DR. SAN MARTIN PARA QUE SEA EMBARCADO PARA PUERTO RICO.—3 de Noviembre de 1814.

De conformidad con lo que ha expuesto el Sr. Auditor de guerra en vista de la causa formada contra el Dr. D. Jose San Martin que me dirixió V. S. con oficio numero 21 de 21 de Septiembre ultimo, he resuelto por Decreto de hoy que respecto á que el indulto que por delito de infidencia obtuvo este Eclesiastico del Sr. Coronel D. Melchor Albares quando se le presentó en Oaxaca, fué vnicamente el de la vida quedando á mi disposicion el parage ó destino en que deveria residir, en cuyos termi-

nos lo aprobé, y á que no conviene su permanencia en este Reyno durante las circunstancias actuales, pase á Puerto Rico á disposicion del Sr. Capitan general de aquella Isla para que espere allí la resolucion de S. M. á quien oportunamente daré cuenta; lo que aviso á V. S. para que disponga que en el presente Comboy sea trasladado á Veracruz á cuyo gobernador paso con esta fecha la orden correspondiente sobre su embarco; advirtiendo V. S. á dicho eclesiástico que si quisiere seguir las diligencias que ha promovido para indemnizarse podrá dexar apoderado instruido al efecto.

Dios. Noviembre 3 de 814.—Sr. D. Jose Moreno y Daoiz.

NUMERO 362.—ORDEN AL GOBERNADOR DE VERACRUZ PARA QUE SE REMITA Á LA HABANA AL DR. SAN MARTIN.—3 de Noviembre de 1814.

Con esta fecha digo al Sr. Comandante general del exercito del Sur lo siguiente.

"De conformidad, &c."

Comunicolo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento previniendole que si hubiere buque que navegue en derecho á Puerto Rico embie en él á dicho eclesiástico y en caso contrario en el primero que salga para la Havana, pasando oficio á aquel gobierno para que lo haga trasladar á su destino en la primera ocasion que se proporcione sirviendole de escala á aquel Puerto para el de Puerto Rico por exigirlo así el servicio del Rey y la conveniencia y tranquilidad de estos payses á que deven concurrir los Xefes que dependen de un mismo gobierno.

Dios. Noviembre 3 de 814.—Señor Gobernador de Veracruz.

NUMERO 363.—COMUNICACION AL GOBERNADOR DE LA HABANA EN EL SENTIDO DE LA ANTERIOR.—3 de Noviembre de 1814.

Exmo Sr.—Con esta fecha digo al Sr. gobernador de Veracruz lo siguiente.

"Con esta fecha &c."

Lo que traslado á V. E. esperando que en

obsequio del servicio del Rey se servirá dictar las providencias oportunas para que el mencionado D. Jose San Martin sea trasportado á la Isla de Puerto Rico.

Dios.—Noviembre 31 de 814.—Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Havana.

NUMERO 364.—COMUNICACION AL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, SOBRE LA CONFINACION DEL DR. SAN MARTIN.—10 de Noviembre de 1814.

Con esta fecha digo al Sr. Gobernador de Veracruz lo siguiente.

"Con esta fecha digo &c."

Lo que traslado á V. S. esperando que en obsequio del servicio del Rey se servirá prestarse por su parte á que tenga efecto esta resolucion: en concepto de que dicho Eclesiástico ha sido vno de los Cabecillas mas perjudiciales de esta insurreccion y de que deve quedarse en la Isla en clase de confinado hasta la resolucion de S. M.

Noviembre 3 de 814.—Sr. Gobernador y Capitan general de Puerto Rico.

NUMERO 365.—AVISO DEL GOBERNADOR DE PUEBLA, QUE NO PUEDE REMITIRSE AL DR. SAN MARTIN POR CAUSA DE ENFERMEDAD.—10 de Noviembre de 1814.

Exmo. Sr.—Por conducto de este Illmo. Sr. Obispo, me hizo presente el Dr. D. Jose San Martin Doctoral de Oaxaca su imposibilidad de marchar en el presente Comboy al destino que V. E. le previno, por hallarse gravemente enfermo segun las certificaciones de los facultativos que me acompañó, y que este Illmo. Sr. apoyó de una suerte obligatoria manifestandome el buen porte y arrepentimiento de este Eclesiástico, y en consecuencia dispuse que suspendiese su marcha hasta que se restablezca y se presente nueva ocasion, avisandolo al Comandante del Comboy, y S. S. Gobernadores de Vera-Cruz y Puerto Rico, á quienes tengo comunicadas las superiores Ordenes de V. E. sobre que marchare; lo comunico á V. E. para su superior conocimiento y disposicio-

nes acompañando el expediente de la materia con el propio obgeto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puebla 10 de Noviembre de 1814.—Exmo. Sr.—*Josef Moreno y Daoiz*.—Exmo. Sr. Virrey D. Felix Maria Calleja.

NUMERO 366.—ACUERDO QUE PASE AL AUDITOR.—19 de Noviembre de 1814.

Al márgen: «Mexico Noviembre 19 de 1814. Al Sr. Auditor Bataller donde se halla la causa.—*Rúbrica del Virrey*.

NUMERO 367.—EL DR. SAN MARTIN AVISA AL RECTOR DEL COLEGIO CAROLINO SE MARCHA DE INCOGNITO Á MEXICO.—24 de Mayo de 1815.

Pueblo Maio 24 de 815.—Reservada.—Mi amado Sr. Rector: Le es á V. constante mi triste cituacion. Me hallo arrestado mas ha de un año sin tener que comer. He practicado las diligencias posibles para que de mi renta se me señalen alimentos, y no lo he conseguido.

Mi causa se terminó en esta Ciudad completamente y conseguí indemnizarme. Se remitió á Mexico y no se le ha dado curso. Nombre apoderado, y este me pide dinero que no tengo. ¿Qual recurso, pues, me queda? No tengo otro; sino el de presentarme personalmente al Exmo. Sr. Virrey. Espero de su bondad que me oira y atendera mi justicia. Para conseguirlo he resuelto irme (en trage de Religioso) pues por ocurso judiciales no lo havia de conseguir. Este paso, en derecho, no debe llamarse fuga, segun nuestras leyes, porque lo doi para presentarme al Superior. No tenga V. pues cuidado alguno. Dentro de dies ó doce dias estare en Mexico y desde allí le escrevire. Me he de demorar tantos dias en el camino porque voi á dar vuelta para no caer en manos ni de unos, ni de otros.

Ama á V. de corazon su afmo. Colega Q. B. S. M.—*Joseph de San-Martin*.

Suplico á V. que lo poco mio que hay en el quarto se le de á mi criado el que me ha sido mui fiel y le debo su salario, y que haga V.